



COPIA LEGALIZADA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Minería y Metalurgia

RESOLUCION MINISTERIAL No. 1090

27 JUL 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo No.29165 de 13 de junio de 2007 se crea el Servicio Nacional de Registro y Control de Comercialización de Minerales y Metales (SENARECOM), como entidad pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia, encargada de la regulación y control de las actividades de comercialización interna y externa de minerales y metales.

Que, el artículo 11 del D.S. 29165 modificado por D.S. 29581 dispone en su párrafo I que el funcionamiento y operaciones del SENARECOM, serán financiados por los ingresos generados inherentes a su propia actividad.

Que, mediante Resolución Ministerial No. 65/2008 de 7 de julio de 2008 el Ministerio de Minería y Metalurgia aprueba y pone en vigencia el Reglamento Interno del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales, en sus 5 títulos y 60 artículos, dispone en su Art. 35 que el SENARECOM, se financiara con los ingresos inherentes a sus actividades Inc. a) Registro y actualización del NIM, b) Formulario M-02, Formulario M-03, d) Verificación por la exportación de minerales, e) Ingresos generados por concepto de comisiones por convenios interinstitucionales, f) pago de formulario por gestiones no actualizadas, g) Recursos de Donación y Convenio.

Que, de acuerdo al Informe Técnico No. 467-DPP 182/2010 y el Informe Legal INF. 920-DJ 255/2010, que aprueban los informes enviados por el SENARECOM, en conclusiones manifiestan que para el auto financiamiento del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales, corresponde autorizar mediante Resolución Ministerial, el cobro por la prestación de servicios inherentes a su actividad del SENARECOM, en el monto del 0.05% (Cero punto cero cinco 00/100) del Valor Oficial Bruto de la exportación del mineral o metal.

POR TANTO

El Ministro de Minería y Metalurgia en uso de las atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y poner en vigencia el costo a pagar por el servicio que presta el Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales, por la verificación de las exportaciones, en el monto del 0.05% (Cero punto cero cinco 00/100) del Valor Oficial Bruto de la exportación del mineral o metal. Depósito que debe efectuarse a nombre del SENARECOM en la Cuenta Fiscal No. 4010680476 del Banco Mercantil Santa Cruz.

ARTÍCULO 2.- El Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, notifíquese y archívese



José Antonio Pimentel Castillo
MINISTRO DE MINERIA Y METALURGIA